



# Gaceta de Derechos Humanos



Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México agosto 31 de 2010 Nueva época No. 50

## SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO .....	2
II.	QUEJAS .....	3
III.	RECOMENDACIONES.....	5
	NO. EXPEDIENTE	
	08 CODHEM/NEZA/374/2009.....	5
	09 CODHEM/NEZA/521/2009.....	7
IV.	RECURSO .....	8
V.	BIBLIOTECA .....	9

## ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

### Acuerdo 8/2010-38\*

Se aprueba por unanimidad de votos se realice un reconocimiento al Ejecutivo Estatal por la aprobación de la iniciativa de reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### Acuerdo 8/2010-39\*

Se aprueba por unanimidad de votos el pago de los gastos en materia de inserciones e impresiones, correspondientes al mes de julio, que ascienden a la cantidad de \$33,711.99 (Treinta y tres mil setecientos once pesos 99/100 MN).

### Acuerdo 8/2010-40\*

Se aprueba por unanimidad de votos efectuar transferencias presupuestales por la cantidad de \$2'054,099.00 (Dos millones cincuenta y cuatro mil pesos 99/100 M.N.), mismas que no afectan el presupuesto anual modificado, por un monto de 89 millones 972 mil 428 pesos.

---

\* Acuerdos tomados en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo el día trece de agosto de 2010.

# QUEJAS

## AGOSTO

En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS				Total
	I	II	III	IV	
Quejas radicadas	144	155	100	109	<b>508</b>
Solicitudes de informe	183	220	108	110	<b>621</b>
Solicitudes de medidas precautorias	03	15	11	06	<b>35</b>
Recursos de queja	00	00	00	00	<b>00</b>
Recursos de impugnación	01	02	00	00	<b>03</b>
Recomendaciones emitidas	00	00	00	02	<b>02</b>
Quejas acumuladas	01	12	02	14	<b>29</b>
Quejas remitidas al archivo	164	140	145	149	<b>598</b>
Expedientes concluidos	165	152	147	163	<b>627</b>
Expedientes en trámite	452	597	268	423	<b>1,740</b>

En el presente mes se proporcionaron 1,595 asesorías jurídicas a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo, y se les orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

	VG I	VG II	VG III	VG IV	PROGRAMAS ESPECIALES	TOTAL
ASESORÍAS	395	72	152	269	707	<b>1,595</b>

## Expedientes concluidos

En agosto se remitieron al archivo 627 expedientes concluidos. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	AGOSTO	TOTAL ANUAL
● Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando en este caso abierto el expediente para efectos del seguimiento del cumplimiento de la misma *	02	08
● Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación	28	156
● Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	269	1,478
● Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes	29	205
● Por no tratarse de violaciones a derechos humanos	195	1,135
● Por incompetencia en:		
■ Asuntos electorales	00	01
■ Asuntos laborales	10	51
■ Asuntos jurisdiccionales	12	82
■ Consultas formuladas por las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	02	05
■ Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del Organismo	02	03
■ Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	32	197
■ Asuntos de la competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	05	18
● Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley		
■ Quejas extemporáneas	01	01
■ Quejas notoriamente improcedentes	22	144
● Por desistimiento del quejoso, ratificado ante el Organismo	18	87
<b>TOTAL</b>	<b>627</b>	<b>3,571</b>

\* Nota: el expediente de queja CODHEM/02/0473/2009, derivó en las recomendaciones 3/2010 y 4/2010.

## RECOMENDACIONES

### RECOMENDACIÓN 08/2010\*

El 29 de junio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/374/2009 con motivo de la recepción de un escrito de queja donde un señor refirió que el día 25 del mismo mes y año, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, fue detenido por policías municipales de Ecatepec de Morelos, en el interior del domicilio de su madre, ubicado en la misma municipalidad.

Precisó que los uniformados, por orden del comandante Víctor Manuel Flores Morales, entraron por la fuerza a la vivienda y sin motivo alguno realizaron su detención, para después ponerlo a disposición del Ministerio Público de San Agustín del citado municipio, por la comisión de los delitos de cohecho, usurpación de funciones públicas y portación de arma prohibida; obteniendo su libertad bajo caución.

De la investigación se pudo advertir que los servidores públicos: Víctor Manuel Flores Morales, Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, realizaron de manera ilícita y arbitraria la detención del agraviado en el interior de un domicilio particular, transgrediendo así su derecho a la libertad personal.

La autoridad municipal, en el informe que rindió a esta Defensoría de Habitantes indicó que el jefe del Décimo Tercer Sector Víctor Manuel Flores Morales, *no reportó ningún hecho* relacionado con los hechos materia de queja; sin embargo, del informe rendido por el Ministerio Público de San Agustín en Ecatepec de Morelos, dentro de la indagatoria SAG/I/3516/09, señaló que el día 25 de junio de 2009, el citado jefe de sector y el elemento policial Raúl Ortiz Balleza, pusieron al agraviado

a disposición de la Representación Social por los delitos de usurpación de funciones públicas, portación de arma de fuego y cohecho.

Ante estas circunstancias, personal de esta Comisión practicó visitas en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, constatando que en la Parte de Novedades del día 25 de junio de 2009, se contenía una tarjeta informativa, signada por el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales, mediante la cual hizo del conocimiento que *recibió una llamada telefónica* de un ciudadano que reportó a una persona con vestimenta de policía y que en su cintura se visualizaba un arma de fuego.

Lo descrito permite sostener fundadamente que el servidor público Víctor Manuel Flores Morales se condujo de manera falaz e incurrió en contradicciones sobre las circunstancias de la detención del agraviado; sendos argumentos restaron credibilidad a sus manifestaciones.

Respecto de la forma y lugar en el que fue detenido el agraviado, éste refirió que el 25 de junio de 2009, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos se encontraba dentro del domicilio de su madre, en el cual se presentó el servidor público Víctor Manuel Flores Morales en compañía de otros elementos y sin que mediara explicación, ordenó a sus subalternos realizaran su detención.

El agraviado identificó a los elementos de la policía municipal Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor como aquellos que irrumpieron en el citado domicilio en compañía del comandante Flores Morales efectuando su detención; además describió que lo sujetaron de sus brazos y lo sacaron arrastrando para subirlo a la patrulla 1313.

\* La Recomendación 8/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, el tres de agosto de 2010, por violación al derecho humano a la libertad y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 26 fojas.

Las testimoniales ofrecidas por el agraviado, acreditaron que fue detenido por los policías municipales en el interior del citado domicilio; los atestes se robustecieron con las entrevistas efectuadas a los vecinos del lugar; circunstancias que se convalidaron con la declaración del policía municipal Raúl Ortíz Balleza, que ante este Organismo explicó que el vigilante en turno les abrió la reja de la cerrada, introduciéndose con la unidad 1313 en la que se encontraba con el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales y detrás de ellos ingresaron las demás unidades, declaración que coincide con el testimonio del vigilante.

Las evidencias que se allegó este Organismo ponen en duda que el agraviado haya sido detenido en flagrante delito, pues el quejoso aseguró que el jefe de sector sacó un arma de fuego de su cintura, le dijo que la tomara y *...la usurpación de funciones no se comprobó porque la playera de Seguridad Pública me la pusieron...*

Por su parte Raúl Ortíz Balleza, Juan Manuel Torres Anguiano, Juan Villaseñor Ledesma y José Alberto Enrique Guerrero Venegas, elementos de la policía municipal de Ecatepec, ante esta Defensoría de Habitantes fueron coincidentes en señalar que una vez que detuvieron al agraviado nunca vieron el arma de fuego que según portaba; incluso, el último de los mencionados expuso que conoce al agraviado porque es vigilante de la cerrada y ha solicitado apoyos de la policía municipal y confirmó que *nunca lo ha visto con arma de fuego*.

Asimismo, las testimoniales aportadas por el agraviado, administradas con las afirmaciones de los propios vecinos de la cerrada, fueron coincidentes para establecer que el agraviado durante el desempeño de sus actividades como vigilante de la cerrada *no vestía uniforme de alguna corporación policiaca y no portaba arma de fuego*.

En suma, la conducta desplegada por los servidores públicos relacionados no fue propia ni acorde de quien tiene la responsabilidad legal de salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto apego a los derechos humanos, pues con sus actos violentaron el derecho humano a la libertad y seguridad jurídica del señor agraviado.

Así, quedó plenamente probado que los servidores públicos relacionados realizaron arbitraria e ilegalmente la detención del quejoso, contraviniendo sus atribuciones y deberes legales que tienen como integrantes de una institución de seguridad pública, pues su actuación fue contraria al orden jurídico y a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales.

La presunta responsabilidad penal que pudiera resultar a los servidores públicos mencionados, es objeto de investigación por el agente del Ministerio Público en el acta de averiguación previa EM/MR/I/485/09, la cual una vez integrada, resolverá lo que en Derecho proceda en contra de los involucrados.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Solicite por escrito al titular del órgano de control interno del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente QG/016/09, donde se investiga la responsabilidad en que pudieron incurrir los policías municipales: Víctor Manuel Morales Flores, Raúl Ortíz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

SEGUNDO. A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho, la averiguación previa EM/MR/I/485/09, radicada en la Mesa Primera de Responsabilidades con sede en Ecatepec de Morelos, se sirva ordenar por escrito a quien corresponda proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

TERCERO. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayun-

tamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con

apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

## RECOMENDACIÓN 09/2010\*

El seis de julio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/521/2009 con motivo de la recepción del escrito de queja de un señor quien refirió que el día 12 de marzo del mismo año, una señora y sus dos menores hijos, viajaban a bordo de un vehículo de transporte público y resultaron lesionados durante un accidente de tránsito. Por este hecho se radicó la indagatoria NEZA/I/1834/2009 en la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl. Paralelamente quedaron a disposición de esa Representación Social los conductores Gilberto Castillero Salazar y Oscar Marino Tinajero Sánchez, así como los vehículos relacionados; sin embargo, se determinó otorgar la libertad a los presuntos responsables y la devolución de los vehículos, sin que se hubiese garantizado la reparación del daño.

Concluida la investigación de los hechos referidos, se procedió al análisis de la queja, a la valoración de los informes allegados, de las pruebas aportadas y demás evidencias que comprobaron la violación a derechos humanos de los agraviados.

El licenciado Urbano Ayala Álvarez, entonces secretario del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl, transgredió los principios rectores de la Representación Social, toda vez que en la integración de la indagatoria NEZA/I/1834/2009, determinó la situación jurídica de los presuntos responsables, otorgándoles su libertad provisional, sin adoptar las medidas necesarias para garantizar plenamente la reparación del daño a las víctimas del delito.

Al respecto, el artículo 146 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, establece la obligación del Representante Social para conceder a los indiciados libertad provisional bajo caución, y co-

rrrelativamente el numeral 319 fracción I del ordenamiento legal invocado, prevé como requisito previo garantizar el monto estimado de la reparación del daño, que de conformidad con el artículo 326 del Código de referencia, la caución que haga el inculgado o terceras personas, debe recibirla el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional, tomándose razón de ella en autos y se mandará a depositar en el lugar que determine el Procurador General de Justicia; lo que en la especie no aconteció, pues en la indagatoria NEZA/I/1834/2009, no se observa constancia que acredite que se haya fijado el monto de las garantías que debía exhibir el indiciado para obtener su libertad provisional, ni acuerdo relativo a su recepción, así como tampoco el lugar donde se hayan depositado, y sí en cambio, obra la boleta de libertad de fecha 13 de marzo de 2009.

Asimismo, en la averiguación previa de mérito no existe constancia que acredite que al momento de resolver la situación jurídica del probable responsable, se hubiesen observado las disposiciones establecidas en el Código Penal de la entidad, tratándose de delitos que afecten la integridad personal, lo cual se corroboró con el testimonio de la licenciada Marilú Cerón Zompance, agente del Ministerio Público adscrita a la multicitada Fiscalía Especializada, quien ante este Organismo aseguró que al momento en que recibió la indagatoria para su tramitación e integración, no existía fe de las lesiones, declaración, ni certificación de las personas lesionadas, lo cual era indispensable para determinar la procedencia de la boleta de libertad emitida el 13 de marzo de 2009.

Las omisiones en que incurrió el licenciado Urbano Ayala Álvarez, propiciaron que un indiciado haya obtenido su libertad y evadido la acción de la justicia, situación que violó el derecho a la expedita procuración de justicia de las víctimas del delito, no obstante que a la fecha se hayan dado por pagados de la reparación del daño y otorgado el perdón.

\* La Recomendación 9/2010 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el 31 de agosto de 2010, por violación al derecho humano de acceso a la procuración de justicia. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 23 fojas.

Así, de las evidencias obtenidas se concluye que el citado servidor público soslayó el marco jurídico que rige su actuación, al no velar por la adecuada procuración de justicia en detrimento de los ofendidos y de la función pública, y omitió cumplir con la máxima diligencia en el servicio público encomendado.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Solicite por escrito al titular del Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia bajo su digno cargo, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente CI/PGJEMOF/174/2009, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógicos-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los

medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

SEGUNDO. Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se adjunta, se sirva solicitar por escrito a la titular de la Mesa Segunda de Responsabilidades en Nezahualcóyotl, que también investigue en la integración de la indagatoria NEZA/MR/II/426/2009, lo relativo a la falsificación de firmas aludida por el licenciado Urbano Ayala Álvarez, a efecto de determinar lo que en estricto apego a Derecho resulte procedente.

TERCERO. Ordene por escrito a quien corresponda se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos al personal ministerial adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

## RECURSO

**25 de agosto de 2010**

El Lic. Daniel Romero Mejía, Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el señor José de Jesús Núñez Delgado (Exp. CODHEM/02/0305/2008), fue desechado al resultar improcedente.



## BIBLIOTECA

En agosto, de acuerdo con el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas con que cuenta este Organismo, el acervo se incrementó en 40 títulos con 42 ejemplares que incluyen impresos y discos compactos. Títulos: 3,681, Ejemplares: 4,527

### LIBROS

1. *En el camino de la integración: ex refugiados y mexicanos en Chiapas*, Edith Kauffer Michel, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 75 pp.
2. *La integración de los ex refugiados Guatemaltecos en México: una experiencia con rostros múltiples*, Edith F. Kauffer Michel (compiladora), México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 228 pp.
3. *Identidades, migraciones y género en la frontera sur de México*, Edith F. Kauffer Michel (editora), México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 270 pp.
4. *La víctima y su relación con los tribunales federales* (Informe de la Comisión del Ministerio Público), Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2002, 361 pp.
5. *¿Existe el derecho penal indígena?*, Emiliano Borja Jiménez, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, 81 pp.
6. *La población en el sureste de México*, Hugo Ángeles Cruz (coordinador), México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 270 pp.
7. *Congreso internacional, las ciencias penales en el siglo XXI*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2004, 877 pp.
8. *Eliminación de la violencia contra la mujer*, Claudia C. Camaras Selvas (coordinadora), México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, 90 pp.
9. *Estudio para la elaboración de un manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, Enrique Cáceres Nieto, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, 573 pp.
10. *Víctimas del delito y el abuso del poder* (libro conmemorativo en honor a Irene Melup), Pedro David, Eduardo Vetere (coordinadores), México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2006, 698 pp.
11. *Hacia la unificación de derecho penal, logros y desafíos de la armonización y homologación en México y en el mundo*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2006, 871 pp.
12. *La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes* (Una aproximación sociológica), Erick Gómez Tagle López, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2007, 352 pp.
13. *Temas de autoría en delitos contra la salud*, Agustín Quintana Olvera, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2007, 188 pp.

14. *Compartiendo saberes sobre VIH/SIDA en Chiapas*, Rolando Tinoco Ojanguren, México, Instituto de Salud del Estado de Chiapas, 2007, 270 pp.
15. *El acceso al agua potable como derecho humano*, Luisa Fernanda Tello Moreno, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 165 pp.
16. *Sociedad y desigualdad en Chiapas, una mirada reciente*, Jorge Luis Cruz Burguete, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2009, 241 pp.
17. *Protocolo de atención para personas que han sufrido el delito de violación*, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 41 pp.
18. *El niño víctima del delito, fundamentos y orientaciones para una reforma procesal penal*, Tomo I, de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 200 pp.
19. *Modelo especializado para la toma de declaraciones infantiles, ¿Cómo obtener información sin revictimizar al niño?*, Tomo II de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 151 pp.
20. *La denuncia como elemento terapéutico para el niño víctima del delito*, Tomo III de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 201 pp.
21. *Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito, manual para acompañar niños a través de un proceso judicial*, Tomo IV de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 143 pp.
22. *El Ombudsman nacional en los medios, una magistratura de opinión*, José Luis Soberanes Fernández, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 309 pp.
23. *¿De quién es la vida?*, Genaro David Gónzaga Pimentel, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009, 82 pp.
24. *Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2010, 29 pp.
25. *De frente a la violencia familiar, lineamientos y recomendaciones para su comprensión, prevención y apoyo a personas que viven esta condición*, Edith Zúñiga Vega, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2010, 180 pp.
26. *Ombudsman: filosofía, teoría y diversidad*, José Antonio Farías Hernández (coordinador), México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 244 pp. (20 Aniversario de la CNDH).
27. *La construcción de un sistema de justicia integral para adolescentes* (Lineamientos), Israel Alvarado Martínez, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2010, 136 pp.

#### DISCOS COMPACTOS

28. *Modelo especializado para la toma de declaraciones infantiles, ejemplos de entrevistas infantiles*, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009.
29. *Historia judicial mexicana* (el amparo), Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010.

#### ENSAYO

30. *Décimo segundo certamen de ensayo sobre derechos humanos Las obligaciones de los estados frente a los derechos humanos de la segunda generación*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2009, 57 pp. (3 ejemplares)

#### LEY

31. *Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos* (Análisis dogmático), Alberto Herrera, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2007, 215 pp.

## OTRAS PUBLICACIONES

32. *Manual para la participación comunitaria en el control de la tuberculosis en Chiapas*, Guadalupe del Carmen Álvarez Gordillo, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2006, 45 pp.
33. *Climaterio y menopausia feliz*, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), México, 2010, 47 pp.

## COLECCIÓN

34. *IUS UNLA, Anuario 2002-México*, Universidad Latina de América, México, 2002, 213 pp.
35. *IUS UNLA, Anuario 2003-México*, Universidad Latina de América, México, 2004, 156 pp.

36. *IUS UNLA, Anuario 2004-México*, Universidad Latina de América, México, 2005, 151 pp.
37. *IUS UNLA, Anuario 2005-México*, Universidad Latina de América, México, 2005, 258 pp.
38. *IUS UNLA, Anuario 2006-México*, Universidad Latina de América, México, 2007, 209 pp.
39. *IUS UNLA, Anuario 2007-México*, Universidad Latina de América, México, 2008, 98 pp.
40. *IUS UNLA, Anuario 2008-México*, Universidad Latina de América, México, 2009, 146 pp.

## DIRECTORIO

### COMISIONADO

**Marco Antonio Morales Gómez**

### CONSEJEROS CIUDADANOS

**María del Rosario Mejía Ayala**

**José Antonio Ortega Sánchez**

**Diana Mancilla Álvarez**

**Juan María Parent Jacquemin**

**Juliana Felipa Arias Calderón**

### SECRETARIA GENERAL

**Rosa María Molina de Pardiñas**

### PRIMER VISITADOR GENERAL

**Federico F. Armeaga Esquivel**

### DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Sergio Arturo Olguín del Mazo**

### VISITADOR GENERAL I TOLUCA

**Alejandro H. Barreto Estévez**

### VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

**Jesús Hernández Bernal**

### VISITADOR GENERAL III ORIENTE

**Gregorio Matías Duarte Olivares**

### VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

**Víctor Leopoldo Delgado Pérez**

### VISITADORA GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

**María Virginia Morales González**

### CONTRALOR INTERNO

**Juan Flores Becerril**

### SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

**María Remedios Monroy Cruz**

### JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**Sonia Silva Vega**

### DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

**Miguel Ángel Cruz Muciño**

### JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

**Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

**David Arias García**

### DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

**Luz María Hernández Becerril**

## Gaceta de Derechos Humanos

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año V, Nueva época Núm. 50, agosto 31 de 2010

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo ante la SEP: 04-2009-052611285100-109

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Número de registro del logotipo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: 03-2009-050711425000-01

Distribución gratuita por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Publicación mensual.

Número de autorización del Comité Editorial:CE/PP/26/10

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113,

Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 236-05-60 Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Tiraje: 700 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México: Marco Antonio Morales Gómez

Edición: Luz María Hernández Becerril

Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

### **Acuerdo 8/2010-38\***

Se aprueba por unanimidad de votos se realice un reconocimiento al Ejecutivo Estatal por la aprobación de la iniciativa de reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### **Acuerdo 8/2010-39\***

Se aprueba por unanimidad de votos el pago de los gastos en materia de inserciones e impresiones, correspondientes al mes de julio, que ascienden a la cantidad de \$33,711.99 (Treinta y tres mil setecientos once pesos 99/100 MN).

### **Acuerdo 8/2010-40\***

Se aprueba por unanimidad de votos efectuar transferencias presupuestales por la cantidad de \$2'054,099.00 (Dos millones cincuenta y cuatro mil pesos 99/100 M.N.), mismas que no afectan el presupuesto anual modificado, por un monto de 89 millones 972 mil 428 pesos.

---

\* Acuerdos tomados en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo el día trece de agosto de 2010.

# QUEJAS

## AGOSTO

En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS				Total
	I	II	III	IV	
Quejas radicadas	144	155	100	109	<b>508</b>
Solicitudes de informe	183	220	108	110	<b>621</b>
Solicitudes de medidas precautorias	03	15	11	06	<b>35</b>
Recursos de queja	00	00	00	00	<b>00</b>
Recursos de impugnación	01	02	00	00	<b>03</b>
Recomendaciones emitidas	00	00	00	02	<b>02</b>
Quejas acumuladas	01	12	02	14	<b>29</b>
Quejas remitidas al archivo	164	140	145	149	<b>598</b>
Expedientes concluidos	165	152	147	163	<b>627</b>
Expedientes en trámite	452	597	268	423	<b>1,740</b>

En el presente mes se proporcionaron 1,595 asesorías jurídicas a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo, y se les orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

	VG I	VG II	VG III	VG IV	PROGRAMAS ESPECIALES	TOTAL
ASESORÍAS	395	72	152	269	707	<b>1,595</b>

## Expedientes concluidos

En agosto se remitieron al archivo 627 expedientes concluidos. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	AGOSTO	TOTAL ANUAL
● Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando en este caso abierto el expediente para efectos del seguimiento del cumplimiento de la misma *	02	08
● Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación	28	156
● Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	269	1,478
● Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes	29	205
● Por no tratarse de violaciones a derechos humanos	195	1,135
● Por incompetencia en:		
■ Asuntos electorales	00	01
■ Asuntos laborales	10	51
■ Asuntos jurisdiccionales	12	82
■ Consultas formuladas por las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	02	05
■ Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del Organismo	02	03
■ Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	32	197
■ Asuntos de la competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	05	18
● Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley		
■ Quejas extemporáneas	01	01
■ Quejas notoriamente improcedentes	22	144
● Por desistimiento del quejoso, ratificado ante el Organismo	18	87
<b>TOTAL</b>	<b>627</b>	<b>3,571</b>

\* Nota: el expediente de queja CODHEM/02/0473/2009, derivó en las recomendaciones 3/2010 y 4/2010.

## RECOMENDACIONES

### RECOMENDACIÓN 08/2010\*

El 29 de junio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/374/2009 con motivo de la recepción de un escrito de queja donde un señor refirió que el día 25 del mismo mes y año, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, fue detenido por policías municipales de Ecatepec de Morelos, en el interior del domicilio de su madre, ubicado en la misma municipalidad.

Precisó que los uniformados, por orden del comandante Víctor Manuel Flores Morales, entraron por la fuerza a la vivienda y sin motivo alguno realizaron su detención, para después ponerlo a disposición del Ministerio Público de San Agustín del citado municipio, por la comisión de los delitos de cohecho, usurpación de funciones públicas y portación de arma prohibida; obteniendo su libertad bajo caución.

De la investigación se pudo advertir que los servidores públicos: Víctor Manuel Flores Morales, Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, realizaron de manera ilícita y arbitraria la detención del agraviado en el interior de un domicilio particular, transgrediendo así su derecho a la libertad personal.

La autoridad municipal, en el informe que rindió a esta Defensoría de Habitantes indicó que el jefe del Décimo Tercer Sector Víctor Manuel Flores Morales, *no reportó ningún hecho* relacionado con los hechos materia de queja; sin embargo, del informe rendido por el Ministerio Público de San Agustín en Ecatepec de Morelos, dentro de la indagatoria SAG/I/3516/09, señaló que el día 25 de junio de 2009, el citado jefe de sector y el elemento policial Raúl Ortiz Balleza, pusieron al agraviado

a disposición de la Representación Social por los delitos de usurpación de funciones públicas, portación de arma de fuego y cohecho.

Ante estas circunstancias, personal de esta Comisión practicó visitas en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, constatando que en la Parte de Novedades del día 25 de junio de 2009, se contenía una tarjeta informativa, signada por el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales, mediante la cual hizo del conocimiento que *recibió una llamada telefónica* de un ciudadano que reportó a una persona con vestimenta de policía y que en su cintura se visualizaba un arma de fuego.

Lo descrito permite sostener fundadamente que el servidor público Víctor Manuel Flores Morales se condujo de manera falaz e incurrió en contradicciones sobre las circunstancias de la detención del agraviado; sendos argumentos restaron credibilidad a sus manifestaciones.

Respecto de la forma y lugar en el que fue detenido el agraviado, éste refirió que el 25 de junio de 2009, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos se encontraba dentro del domicilio de su madre, en el cual se presentó el servidor público Víctor Manuel Flores Morales en compañía de otros elementos y sin que mediara explicación, ordenó a sus subalternos realizaran su detención.

El agraviado identificó a los elementos de la policía municipal Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor como aquellos que irrumpieron en el citado domicilio en compañía del comandante Flores Morales efectuando su detención; además describió que lo sujetaron de sus brazos y lo sacaron arrastrando para subirlo a la patrulla 1313.

\* La Recomendación 8/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, el tres de agosto de 2010, por violación al derecho humano a la libertad y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 26 fojas.



Las testimoniales ofrecidas por el agraviado, acreditaron que fue detenido por los policías municipales en el interior del citado domicilio; los atestes se robustecieron con las entrevistas efectuadas a los vecinos del lugar; circunstancias que se convalidaron con la declaración del policía municipal Raúl Ortíz Balleza, que ante este Organismo explicó que el vigilante en turno les abrió la reja de la cerrada, introduciéndose con la unidad 1313 en la que se encontraba con el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales y detrás de ellos ingresaron las demás unidades, declaración que coincide con el testimonio del vigilante.

Las evidencias que se allegó este Organismo ponen en duda que el agraviado haya sido detenido en flagrante delito, pues el quejoso aseguró que el jefe de sector sacó un arma de fuego de su cintura, le dijo que la tomara y *...la usurpación de funciones no se comprobó porque la playera de Seguridad Pública me la pusieron...*

Por su parte Raúl Ortíz Balleza, Juan Manuel Torres Anguiano, Juan Villaseñor Ledesma y José Alberto Enrique Guerrero Venegas, elementos de la policía municipal de Ecatepec, ante esta Defensoría de Habitantes fueron coincidentes en señalar que una vez que detuvieron al agraviado nunca vieron el arma de fuego que según portaba; incluso, el último de los mencionados expuso que conoce al agraviado porque es vigilante de la cerrada y ha solicitado apoyos de la policía municipal y confirmó que *nunca lo ha visto con arma de fuego*.

Asimismo, las testimoniales aportadas por el agraviado, administradas con las afirmaciones de los propios vecinos de la cerrada, fueron coincidentes para establecer que el agraviado durante el desempeño de sus actividades como vigilante de la cerrada *no vestía uniforme de alguna corporación policiaca y no portaba arma de fuego*.

En suma, la conducta desplegada por los servidores públicos relacionados no fue propia ni acorde de quien tiene la responsabilidad legal de salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto apego a los derechos humanos, pues con sus actos violentaron el derecho humano a la libertad y seguridad jurídica del señor agraviado.

Así, quedó plenamente probado que los servidores públicos relacionados realizaron arbitraria e ilegalmente la detención del quejoso, contraviniendo sus atribuciones y deberes legales que tienen como integrantes de una institución de seguridad pública, pues su actuación fue contraria al orden jurídico y a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales.

La presunta responsabilidad penal que pudiera resultar a los servidores públicos mencionados, es objeto de investigación por el agente del Ministerio Público en el acta de averiguación previa EM/MR/I/485/09, la cual una vez integrada, resolverá lo que en Derecho proceda en contra de los involucrados.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Solicite por escrito al titular del órgano de control interno del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente QG/016/09, donde se investiga la responsabilidad en que pudieron incurrir los policías municipales: Víctor Manuel Morales Flores, Raúl Ortíz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

SEGUNDO. A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho, la averiguación previa EM/MR/I/485/09, radicada en la Mesa Primera de Responsabilidades con sede en Ecatepec de Morelos, se sirva ordenar por escrito a quien corresponda proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

TERCERO. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayun-

tamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con

apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

## RECOMENDACIÓN 09/2010\*

El seis de julio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/521/2009 con motivo de la recepción del escrito de queja de un señor quien refirió que el día 12 de marzo del mismo año, una señora y sus dos menores hijos, viajaban a bordo de un vehículo de transporte público y resultaron lesionados durante un accidente de tránsito. Por este hecho se radicó la indagatoria NEZA/I/1834/2009 en la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl. Paralelamente quedaron a disposición de esa Representación Social los conductores Gilberto Castillero Salazar y Oscar Marino Tinajero Sánchez, así como los vehículos relacionados; sin embargo, se determinó otorgar la libertad a los presuntos responsables y la devolución de los vehículos, sin que se hubiese garantizado la reparación del daño.

Concluida la investigación de los hechos referidos, se procedió al análisis de la queja, a la valoración de los informes allegados, de las pruebas aportadas y demás evidencias que comprobaron la violación a derechos humanos de los agraviados.

El licenciado Urbano Ayala Álvarez, entonces secretario del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl, transgredió los principios rectores de la Representación Social, toda vez que en la integración de la indagatoria NEZA/I/1834/2009, determinó la situación jurídica de los presuntos responsables, otorgándoles su libertad provisional, sin adoptar las medidas necesarias para garantizar plenamente la reparación del daño a las víctimas del delito.

Al respecto, el artículo 146 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, establece la obligación del Representante Social para conceder a los indiciados libertad provisional bajo caución, y co-

rrrelativamente el numeral 319 fracción I del ordenamiento legal invocado, prevé como requisito previo garantizar el monto estimado de la reparación del daño, que de conformidad con el artículo 326 del Código de referencia, la caución que haga el inculgado o terceras personas, debe recibirla el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional, tomándose razón de ella en autos y se mandará a depositar en el lugar que determine el Procurador General de Justicia; lo que en la especie no aconteció, pues en la indagatoria NEZA/I/1834/2009, no se observa constancia que acredite que se haya fijado el monto de las garantías que debía exhibir el indiciado para obtener su libertad provisional, ni acuerdo relativo a su recepción, así como tampoco el lugar donde se hayan depositado, y sí en cambio, obra la boleta de libertad de fecha 13 de marzo de 2009.

Asimismo, en la averiguación previa de mérito no existe constancia que acredite que al momento de resolver la situación jurídica del probable responsable, se hubiesen observado las disposiciones establecidas en el Código Penal de la entidad, tratándose de delitos que afecten la integridad personal, lo cual se corroboró con el testimonio de la licenciada Marilú Cerón Zompance, agente del Ministerio Público adscrita a la multicitada Fiscalía Especializada, quien ante este Organismo aseguró que al momento en que recibió la indagatoria para su tramitación e integración, no existía fe de las lesiones, declaración, ni certificación de las personas lesionadas, lo cual era indispensable para determinar la procedencia de la boleta de libertad emitida el 13 de marzo de 2009.

Las omisiones en que incurrió el licenciado Urbano Ayala Álvarez, propiciaron que un indiciado haya obtenido su libertad y evadido la acción de la justicia, situación que violó el derecho a la expedita procuración de justicia de las víctimas del delito, no obstante que a la fecha se hayan dado por pagados de la reparación del daño y otorgado el perdón.

\* La Recomendación 9/2010 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el 31 de agosto de 2010, por violación al derecho humano de acceso a la procuración de justicia. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 23 fojas.

Así, de las evidencias obtenidas se concluye que el citado servidor público soslayó el marco jurídico que rige su actuación, al no velar por la adecuada procuración de justicia en detrimento de los ofendidos y de la función pública, y omitió cumplir con la máxima diligencia en el servicio público encomendado.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Solicite por escrito al titular del Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia bajo su digno cargo, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente CI/PGJEMOF/174/2009, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógicos-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los

medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

SEGUNDO. Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se adjunta, se sirva solicitar por escrito a la titular de la Mesa Segunda de Responsabilidades en Nezahualcóyotl, que también investigue en la integración de la indagatoria NEZA/MR/II/426/2009, lo relativo a la falsificación de firmas aludida por el licenciado Urbano Ayala Álvarez, a efecto de determinar lo que en estricto apego a Derecho resulte procedente.

TERCERO. Ordene por escrito a quien corresponda se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos al personal ministerial adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

## RECURSO

**25 de agosto de 2010**

El Lic. Daniel Romero Mejía, Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el señor José de Jesús Núñez Delgado (Exp. CODHEM/02/0305/2008), fue desechado al resultar improcedente.

## BIBLIOTECA

En agosto, de acuerdo con el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas con que cuenta este Organismo, el acervo se incrementó en 40 títulos con 42 ejemplares que incluyen impresos y discos compactos. Títulos: 3,681, Ejemplares: 4,527

### LIBROS

1. *En el camino de la integración: ex refugiados y mexicanos en Chiapas*, Edith Kauffer Michel, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 75 pp.
2. *La integración de los ex refugiados Guatemaltecos en México: una experiencia con rostros múltiples*, Edith F. Kauffer Michel (compiladora), México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 228 pp.
3. *Identidades, migraciones y género en la frontera sur de México*, Edith F. Kauffer Michel (editora), México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 270 pp.
4. *La víctima y su relación con los tribunales federales* (Informe de la Comisión del Ministerio Público), Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2002, 361 pp.
5. *¿Existe el derecho penal indígena?*, Emiliano Borja Jiménez, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, 81 pp.
6. *La población en el sureste de México*, Hugo Ángeles Cruz (coordinador), México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2002, 270 pp.
7. *Congreso internacional, las ciencias penales en el siglo XXI*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2004, 877 pp.
8. *Eliminación de la violencia contra la mujer*, Claudia C. Camaras Selvas (coordinadora), México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, 90 pp.
9. *Estudio para la elaboración de un manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, Enrique Cáceres Nieto, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, 573 pp.
10. *Víctimas del delito y el abuso del poder* (libro conmemorativo en honor a Irene Melup), Pedro David, Eduardo Vetere (coordinadores), México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2006, 698 pp.
11. *Hacia la unificación de derecho penal, logros y desafíos de la armonización y homologación en México y en el mundo*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2006, 871 pp.
12. *La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes* (Una aproximación sociológica), Erick Gómez Tagle López, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2007, 352 pp.
13. *Temas de autoría en delitos contra la salud*, Agustín Quintana Olvera, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2007, 188 pp.

14. *Compartiendo saberes sobre VIH/SIDA en Chiapas*, Rolando Tinoco Ojanguren, México, Instituto de Salud del Estado de Chiapas, 2007, 270 pp.
15. *El acceso al agua potable como derecho humano*, Luisa Fernanda Tello Moreno, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 165 pp.
16. *Sociedad y desigualdad en Chiapas, una mirada reciente*, Jorge Luis Cruz Burguete, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2009, 241 pp.
17. *Protocolo de atención para personas que han sufrido el delito de violación*, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 41 pp.
18. *El niño víctima del delito, fundamentos y orientaciones para una reforma procesal penal*, Tomo I, de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 200 pp.
19. *Modelo especializado para la toma de declaraciones infantiles, ¿Cómo obtener información sin revictimizar al niño?*, Tomo II de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 151 pp.
20. *La denuncia como elemento terapéutico para el niño víctima del delito*, Tomo III de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 201 pp.
21. *Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito, manual para acompañar niños a través de un proceso judicial*, Tomo IV de la colección: "El niño víctima del delito frente al proceso penal", Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, 143 pp.
22. *El Ombudsman nacional en los medios, una magistratura de opinión*, José Luis Soberanes Fernández, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 309 pp.
23. *¿De quién es la vida?*, Genaro David Gónzaga Pimentel, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009, 82 pp.
24. *Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2010, 29 pp.
25. *De frente a la violencia familiar, lineamientos y recomendaciones para su comprensión, prevención y apoyo a personas que viven esta condición*, Edith Zúñiga Vega, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2010, 180 pp.
26. *Ombudsman: filosofía, teoría y diversidad*, José Antonio Farías Hernández (coordinador), México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 244 pp. (20 Aniversario de la CNDH).
27. *La construcción de un sistema de justicia integral para adolescentes* (Lineamientos), Israel Alvarado Martínez, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2010, 136 pp.

#### DISCOS COMPACTOS

28. *Modelo especializado para la toma de declaraciones infantiles, ejemplos de entrevistas infantiles*, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009.
29. *Historia judicial mexicana* (el amparo), Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010.

#### ENSAYO

30. *Décimo segundo certamen de ensayo sobre derechos humanos Las obligaciones de los estados frente a los derechos humanos de la segunda generación*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2009, 57 pp. (3 ejemplares)

#### LEY

31. *Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos* (Análisis dogmático), Alberto Herrera, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2007, 215 pp.

## OTRAS PUBLICACIONES

32. *Manual para la participación comunitaria en el control de la tuberculosis en Chiapas*, Guadalupe del Carmen Álvarez Gordillo, México, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 2006, 45 pp.
33. *Climaterio y menopausia feliz*, El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), México, 2010, 47 pp.

## COLECCIÓN

34. *IUS UNLA, Anuario 2002-México*, Universidad Latina de América, México, 2002, 213 pp.
35. *IUS UNLA, Anuario 2003-México*, Universidad Latina de América, México, 2004, 156 pp.
36. *IUS UNLA, Anuario 2004-México*, Universidad Latina de América, México, 2005, 151 pp.
37. *IUS UNLA, Anuario 2005-México*, Universidad Latina de América, México, 2005, 258 pp.
38. *IUS UNLA, Anuario 2006-México*, Universidad Latina de América, México, 2007, 209 pp.
39. *IUS UNLA, Anuario 2007-México*, Universidad Latina de América, México, 2008, 98 pp.
40. *IUS UNLA, Anuario 2008-México*, Universidad Latina de América, México, 2009, 146 pp.

## DIRECTORIO

### COMISIONADO

**Marco Antonio Morales Gómez**

### CONSEJEROS CIUDADANOS

**María del Rosario Mejía Ayala**

**José Antonio Ortega Sánchez**

**Diana Mancilla Álvarez**

**Juan María Parent Jacquemin**

**Juliana Felipa Arias Calderón**

### SECRETARIA GENERAL

**Rosa María Molina de Pardiñas**

### PRIMER VISITADOR GENERAL

**Federico F. Armeaga Esquivel**

### DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Sergio Arturo Olguín del Mazo**

### VISITADOR GENERAL I TOLUCA

**Alejandro H. Barreto Estévez**

### VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

**Jesús Hernández Bernal**

### VISITADOR GENERAL III ORIENTE

**Gregorio Matías Duarte Olivares**

### VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

**Víctor Leopoldo Delgado Pérez**

### VISITADORA GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

**María Virginia Morales González**

### CONTRALOR INTERNO

**Juan Flores Becerril**

### SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

**María Remedios Monroy Cruz**

### JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**Sonia Silva Vega**

### DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

**Miguel Ángel Cruz Muciño**

### JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

**Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

**David Arias García**

### DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

**Luz María Hernández Becerril**

## Gaceta de Derechos Humanos

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año V, Nueva época Núm. 50, agosto 31 de 2010

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo ante la SEP: 04-2009-052611285100-109

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Número de registro del logotipo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: 03-2009-050711425000-01

Distribución gratuita por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Publicación mensual.

Número de autorización del Comité Editorial:CE/PP/26/10

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113,

Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 236-05-60 Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Tiraje: 700 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México: Marco Antonio Morales Gómez

Edición: Luz María Hernández Becerril

Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.